



1895 ^

(49)

Termino Arrendamiento Beaterio de Yterbo. D. Mateo Gaganó.



D7.2-49



En Lima Octubre treinta de mil ochocientos noventa y cinco, ante mi fueron presentes por una parte la Reverenda Madre Sor Dolores de San Francisco, natural de esta Ciudad, Superiora del Beaterio de Santa Rosa de Yterbo, domiciliada en dicho Beaterio, y de la otra el Señor Don Mateo Gaganó, natural de Italia, casado, comerciante, domiciliado en la Calle de Santo Tomas, interviniendo el Reverendo Padre Guardian del Convento de San Francisco fray Gregorio Valenzuela natural de Lima, domiciliado en dicho Convento, inteligentes todos en el Castellano, a quienes conozco; y habiendo practicado las diligencias de ley, registro como escritura publica la minuta que me entregaron y agrego a su legajo con el numero trescientos veinte y tres cuyo tenor es como sigue: Señor Notario Publico - Sirvase Vsted registrar como escritura publica el siguiente contrato de arrendamiento que yo la actual Prelada del

Minuta.
CO-BM
Caj. 2
Doc. 99
Fol. 3

Beaterio de Santa Rosa de Viterbo, San
Dolores de San Francisco, con autoriza-
cion e intervencion del muy Reveren-
do Padre Guardian del Convento de
San Francisco fray Gregorio Valenzuela,
otorgo en favor del Tenor Don Mateo
Polgano en la forma que sigue: El ob-
jeto del contrato de arrendamiento es
una casita de propiedad del Beaterio,
situada en la Calle de las Nazare-
nas, Avenida Huancavelica signa-
da con el numero ciento treinta y nueve
y compuesta de cinco habitaciones, co-
cina y corral, con siete manparas,
que colinda por la derecha con fin-
ca de la Señora Gabriela Carrillo vi-
do de Garcia y por la izquierda y res-
paldo con finca del Doctor Arias de
segundo. El plazo del arrendamiento es
por diez años a partir del primero
de Enero de mil ochocientos noventa y
seis, pues los meses intermedios se
emplearan en hacer la Compostura
Tercera. La merced Conductiva es la
cantidad de veinte y cinco soles de pla-
ta mensuales con exclusion de todo pa-
pel mugreda creado o por crear. Cuarto.
En el caso de dejarse de pagar tres
mensualidades quedara de hecho res-
cindido este contrato. Quinto: Estanda





La finca bastante deteriorada, pues los techos se están cayendo y uno está apuntalado, las paredes están sin calcar, faltan los papeles, y otros defectos, se obliga el arrendatario a renovar los tres techos averiados y entablar tres habitaciones, a poner el desagüe nuevo donde mejor convenga y no perjudique a los muros de la casa, a resanar las paredes y a practicar las demás reparaciones necesarias, útiles y de ornato hasta la cantidad de seiscientos soles de plata, que se amortizarán a razón de cinco soles mensuales, deducidos de la merced Conductiva. Sexto: Si a mas de las mejoras estipuladas hiciera otras el arrendatario, quedarán a beneficio de la finca. Séptimo: El arrendatario no podrá traspasar, no ceder este contrato sin previo consentimiento de la Prelada que fuere de la Venerable Comunidad y del Padre Guardian del Convento de San Francisco, pero si podrá subarrendar bajo su responsabilidad. Octavo: Todas las contribuciones Fiscales y Municipales son de cuenta del arrendatario menor el censo que grave la finca cuyos reditos pagará el Biatario Noveno.

Yo Mateo Pagano me obligo a dar
ciento cincuenta soles de landemio
al firmar esta minuta y acepto es-
te Contrato de arrendamiento obliga-
dome a su cumplimiento en la for-
ma establecida: Nested Senor Nota
rio completara el instrumento, con
los requisitos de ley. Lima Octubre
veinte y cuatro de mil ochocientos
noventa y cinco: Dolores de San Fran-
cisco: Superiora: Fray Gregorio Valenzuela:
Guardian: Mateo Pagano: Int.
Conclusión. Truidos los otorgantes por la lectura
de este presente instrumento, se ratifican
y afirman en su contenido, presen-
tes los testigos que suscriben; y se
presaron que se tenga por firme
y valida en todo tiempo la presen-
te escritura de arrendamiento a
yo cumplimiento se obligaban en for-
ma legal. Asi lo dijeron y firma-
ron siendo testigos Don José Noel
Don Alberto Valle y Don Mariano
Casanova vecinos de esta Ciudad,
que Corozco: Se fijan timbres al
cuarto por ciento de ley. Dolores
de San Francisco: Mateo Pagano:
Fray Gregorio Valenzuela: Guardian
José Noel: Alberto Valle: Mariano

Conclusion.





Casanova: Ante mi: Sr. Carlos Rosas Morales: Notario Publico: Paso parte al Registro de Propiedad doy fe: Rosas Morales: Enmendado: mueras riar- Convento- Vale.

Concuerda con su original que es el arrendamiento del Beaterio de Santa Rosa de Yumbato a Don Mateo Pagan, que corre a fojas trescientas noventa y ocho vuelta de mi Registro Corriente del que se pide este primer testimonio en fojas tres con la presente que signo y firmo en forma legal des pules de concertado y corregido en esta fecha. Lima Diciembre Catorce de mil ochocientos noventa y cinco

Yo Carlos Rosas Morales

